



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 21 de mayo de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

TESTIMONIO DEL TESTIGO SOCIAL LICENCIADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ CASTILLO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EN CARÁCTER DE PRESENCIAL PARA EL "SERVICIO PROFESIONAL DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN EXTERNA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO MEXIBÚS PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

TESTIMONIO DEL TESTIGO SOCIAL LICENCIADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ CASTILLO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EN CARÁCTER DE PRESENCIAL PARA EL "SERVICIO PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DEL MEXIBÚS LÍNEA III, CORREDOR CHIMALHUACÁN - NEZAHUALCÓYOTL - PANTITLÁN".

AVISOS JUDICIALES: 2071, 2111, 2112, 2113, 2114, 2117, 2118, 2119, 899-A1, 896-A1, 903-A1, 404-B1, 2121, 2128, 2130, 2129, 2138, 2137, 2135, 2139, 2134, 2136, 2132, 2131, 2133 y 35-C1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2116, 2115, 900-A1, 898-A1, 897-A1, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 406-B1, 901-A1, 407-B1, 408-B1, 409-B1, 410-B1, 411-B1, 2110, 2120, 405-B1 y 902-A1.

Tomo CCV
Número

88

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

300

Licitación Pública Nacional en Carácter de Presencial para el “Servicio Profesional de Supervisión y Regulación Externa de los Sistemas de Transporte Masivo Mexibús para el Estado de México”.

I. Derivado de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, en su acuerdo 002 se tiene por revisado y aprobado la contratación del Testigo Social para la participación en el procedimiento de Licitación Pública Nacional en carácter de presencial para la contratación de “Servicio Profesional de Supervisión y Regulación Externa de los Sistemas de Transporte Masivo Mexibús para el Estado de México”.

II. Mediante Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios, la Dirección de Supervisión y Control, solicitó la adquisición del servicio antes referido, correspondiente al programa de Gasto Corriente Estatal.

III. En la Sexta Sesión Ordinaria el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios se llevó a cabo la revisión y aprobación de las bases del procedimiento de la Licitación Pública Nacional en carácter de presencial para la contratación del “Servicio Profesional de Supervisión y Regulación Externa de los Sistemas de Transporte Masivo Mexibús para el Estado de México”, en las líneas: Mexibús I Ciudad Azteca – Tecámac, Mexibús II Lechería-Coacalco-Plaza las Américas, Mexibús III Chimalhuacán-Nezahualcóyotl-Pantitlán, Mexibús IV Indios Verdes-Tlalnepantla-Ecatepec-Tecámac y Centro de Control Operativo “Mexibús III Chimalhuacán-Nezahualcóyotl-Pantitlán”.

IV. Una vez hecho el análisis y realizado las adecuaciones propuestas por el comité se acordó realizar las modificaciones de forma inmediata al archivo de redacción, correcciones ortográficas y adecuación del formato en diversas especificaciones contenidas en los puntos de las bases.

V. En fecha 23 de marzo de 2018 el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, publicó de manera simultánea en la página del Gobierno del Estado de México (COMPRAMEX) así como en los periódicos El Sol de Toluca y Nacional Ovaciones, la convocatoria a las personas físicas o jurídico colectivas con capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para presentar propuestas, a participar en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional en carácter de presencial para el “Servicio Profesional de Supervisión y Regulación Externa de los Sistemas de Transporte Masivo Mexibús para el Estado de México”. Las bases estuvieron a disposición de los interesados los días 23, 24 y 25 de marzo del año 2018, en la página oficial del Gobierno del Estado de México COMPRAMEX <http://www.edomex.gob.mx/compramex> y en las oficinas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, ubicadas en Calle Vicente Yáñez Pinzón #101, Col. Residencial Colón, C.P. 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.

VI. El 26 de marzo de 2018, se lleva a cabo el acto de Junta de Aclaraciones, dicho acto fue asistido por los representantes del área requirente de la convocante, mismos que solventaron las preguntas de carácter técnico y los representantes del Área Jurídica Financiera solventaron las preguntas de carácter administrativo de la empresa:

- Sistemas Corporativos de Limpieza y Mantenimiento Industrial, S.A. de C.V.

VII. El 29 de marzo de 2018, el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Sistema Estatal de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, se reunió para llevar a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas referente a la contratación del “Servicio Profesional de Supervisión y Regulación Externa de los Sistemas de Transporte Masivo Mexibús para el Estado de México”, en las líneas: Mexibús I Ciudad Azteca – Tecámac, Mexibús II Lechería-Coacalco-Plaza las Américas, Mexibús III Chimalhuacán-Nezahualcóyotl-Pantitlán, Mexibús IV Indios Verdes-Tlalnepantla-Ecatepec-Tecámac y Centro de Control Operativo “Mexibús III Chimalhuacán-Nezahualcóyotl-Pantitlán”.

Con la participación de la empresa Sistemas Corporativos de Limpieza y Mantenimiento Industrial, S.A. de C.V., debidamente acreditada.

En presencia de los integrantes del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Organismo, se solicitó a la empresa participante, la presentación de los sobres que contenían sus propuestas Técnica y Económica.

El servidor público designado, nombró al licitante participante a efecto de que su representante legal o en su defecto su apoderado, acreditado en el presente Acto, para que presenciara la apertura del sobre que contenía su propuesta técnica, constante de 385 hojas, procediendo a realizar la evaluación cualitativa de la misma.

El servidor público designado del Organismo, anunció que la Propuesta Técnica presentada, reunía los requisitos solicitados. Procediendo a la apertura del sobre que contenía la Propuesta Económica constante de 03 hojas, realizando la revisión cuantitativa de los documentos presentados por la empresa “Sistemas Corporativos de Limpieza y Mantenimiento Industrial, S.A. de C.V.”, quien oferta el servicio, objeto de esta Licitación, por un monto de \$39'864,710.00 (Treinta y Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Diez Pesos 00/100 M.N.), más un Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$6'378,353.60 (Seis Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Tres Pesos 60/100 M.N.), para hacer un gran total de \$46'243,063.60 (Cuarenta y Seis Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Sesenta y Tres Pesos 60/100 M.N.), para así contar con el antecedente y análisis de la misma, que permitió formular el Dictamen que serviría de base para el Fallo de Adjudicación.

Posteriormente, el servidor público designado por el Organismo, anunció que la Propuesta Económica presentada, reunía los requisitos solicitados en las bases de la Licitación Pública Nacional en Carácter de Presencial.

Acto seguido, procede a informar a los asistentes que el Fallo de Adjudicación del procedimiento, se daría a conocer el 06 de abril de 2018, a las 13:00 horas en la sala de juntas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; sito en: Calle Vicente Yáñez Pinzón, #101, Col. Residencial Colón, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50120.

VIII. El 06 de abril de 2018, el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Organismo, emitió el Dictamen de Adjudicación número LPN-001-2018 de la Licitación Pública Nacional en carácter de Presencial referente a la contratación del “Servicio Profesional de Supervisión y Regulación Externa de los Sistemas de Transporte Masivo Mexibús para el Estado de México” en las líneas: Mexibús I Ciudad Azteca – Tecámac, Mexibús II Lechería-Coacalco-Plaza las Américas, Mexibús III Chimalhuacán-Nezahualcóyotl-Pantitlán, Mexibús IV Indios Verdes-Tlalnepantla-Ecatepec-Tecámac y Centro de Control Operativo “Mexibús III Chimalhuacán-Nezahualcóyotl-Pantitlán”.

Lo anterior con fundamento en los artículos 23, fracción III, 37 y 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 45, fracción V y 88 de su Reglamento.

Para la contratación de este servicio, se contó con el oficio de Asignación de Recursos número 203A-1196/2017, de fecha 15 de diciembre de 2017, por la cantidad de \$1'626,030,409.00 (Un Mil Seiscientos Veintiséis Millones Treinta Mil Cuatrocientos Nueve Pesos 00/100 M.N.), suscrito por el M. en E. Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con el cual comunico a la Unidad Administrativa la Suficiencia Presupuestal número 231D10001/123/2018, de 16 de febrero de 2018, por la Unidad de Apoyo Administrativo por la cantidad de \$ 53'000,000.00 (Cincuenta y Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.), determinándolo como favorable para que se continúen con los trámites necesarios referente a la contratación del "Servicio Profesional de Supervisión y Regulación Externa de los Sistemas de Transporte Masivo Mexibús para el Estado de México", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional en Carácter de Presencial.

CONSIDERANDO

Que las Propuestas Técnica y Económica presentadas por el licitante "Sistemas Corporativos de Limpieza y Mantenimiento Industrial, S.A. de C.V.", fueron evaluadas cuantitativa y cualitativamente por la Dirección de Supervisión y Control, Subdirección Jurídica, Subdirección Financiera y Unidad de Apoyo Administrativo, las cuales fueron aceptadas por todos y cada uno de los integrantes del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.

Se consideró que la contratación de servicios se era procedente realizarla mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional en Carácter de Presencial con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 45 de la Ley de Orgánica de la Administración Pública; 1, 2, 3, 13 y 14, fracción XVII de la Ley para la coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 23, fracciones II y III, 35, fracción V y 88 de su Reglamento.

ACUERDO LPN-001- SITRAMYTEM-2018

El Comité dictaminó que era viable adjudicar bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional en Carácter de Presencial a la empresa "Sistemas Corporativos de Limpieza y Mantenimiento Industrial, S.A. de C.V.", referente a la Contratación del "Servicio Profesional de Supervisión y Regulación Externa de los Sistemas de Transporte Masivo Mexibús para el Estado de México", por ser el proveedor que cuenta con los recursos necesarios y cumple con la calidad, precio y condiciones para la contratación del servicio, por un monto de \$46'243,063.60 (Cuarenta y Seis Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Sesenta y Tres Pesos 60/100 M.N.) por un periodo de ocho meses.

En esta misma fecha, 06 de abril de 2018, se emitió el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional en Carácter de Presencial número LPN-001-SITRAMYTEM-2018 referente al "Servicio Profesional de Supervisión y Regulación Externa de los Sistemas de Transporte Masivo Mexibús para el Estado de México", en las líneas: Mexibús I Ciudad Azteca – Tecámac, Mexibús II Lechería-Coacalco-Plaza las Américas, Mexibús III Chimalhuacán-Nezahualcóyotl-Pantitlán, Mexibús IV Indios Verdes-Tlalnepantla-Ecatepec-Tecámac y Centro de Control Operativo "Mexibús III Chimalhuacán-Nezahualcóyotl-Pantitlán".

Lo anterior con fundamento en los artículos 38 y 39 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 88 y 89, fracción V de su Reglamento; y contando con el Dictamen de Adjudicación número LPN-001-SITRAMYTEM-018, de 06 de abril de 2018, así como documentación necesaria, se da a conocer el Fallo de la Licitación Pública Nacional en carácter de Presencial número LPN-001-SITRAMYTEM-2018.

El Comité Dictamina que era viable adjudicar a la empresa "Sistemas Corporativos de Limpieza y Mantenimiento Industrial, S.A. de C.V.", el "Servicio Profesional de Supervisión y Regulación Externa de los Sistemas de Transporte Masivo Mexibús para el Estado de México", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional en carácter de presencial, por un monto de \$39'864,710.00 (Treinta y Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Diez Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$6'378,353.60 (Seis Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Tres Pesos 00/100 M.N.) dando un gran total de \$46'243,063.60 (Cuarenta y Seis Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Sesenta y Tres Pesos 60/100 M.N.), por un periodo de ocho meses.

IX. El día 11 de abril de 2018, se protocolizó la firma del Contrato LPN-013-SITRAMYTEM-2018, referente al "Servicio Profesional de Supervisión y Regulación Externa de los Sistemas de Transporte Masivo Mexibús para el Estado de México".

CONCLUSIONES

El procedimiento de la Licitación Pública Nacional en Carácter de Presencial Número LPN-001-SITRAMYTEM-2018 para el "Servicio Profesional de Supervisión y Regulación Externa de los Sistemas de Transporte Masivo Mexibús del Estado de México", fue desarrollado de manera objetiva y apegado a la legalidad.

Se le recomendó al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (SITRAMYTEM) se busque la forma de aumentar la participación de oferentes para que exista una mayor competencia en el proceso de Licitación del servicio que se está ofertando.

Con la certeza de ofrecer a la sociedad Mexiquense en general y a los empresarios en particular, la certidumbre de un proceso licitatorio eficiente, eficaz, transparente y legal. ¡Así lo atestigüé!

ATENTAMENTE

Marco Antonio González Castillo
(Rúbrica).

Licitación Pública Nacional en Carácter de Presencial para el “Servicio Profesional de Seguridad y Vigilancia de las Estaciones y Terminales del Sistema de Transporte del Mexibús Línea III, Corredor Chimalhuacán – Nezahualcóyotl – Pantitlán”.

I. Derivado de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, en su acuerdo 003 se tiene por revisado y aprobado la contratación del Testigo Social para la participación en el procedimiento de Licitación Pública Nacional en carácter de presencial para la contratación del “Servicio Profesional de Seguridad y Vigilancia de las Estaciones y Terminales del Sistema de Transporte del Mexibús Línea III, Corredor Chimalhuacán – Nezahualcóyotl – Pantitlán”.

II. Mediante Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios, la Dirección de Supervisión y Control, solicitó la contratación del servicio antes referido, correspondiente al programa de Gasto Corriente Estatal.

III. En la Sexta Sesión Ordinaria el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios se llevó a cabo la revisión y aprobación de las bases del procedimiento de la Licitación Pública Nacional en carácter de Presencial para la contratación del “Servicio Profesional de Seguridad y Vigilancia de las Estaciones y Terminales del Sistema de Transporte del Mexibús Línea III, Corredor Chimalhuacán – Nezahualcóyotl – Pantitlán”

IV. Una vez hecho el análisis y realizado las adecuaciones propuestas por el comité se acordó realizar las modificaciones de forma inmediata al archivo de redacción, correcciones ortográficas y adecuación del formato en diversas especificaciones contenidas en los puntos de las bases.

V. En fecha 24 de marzo de 2018, el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, publicó de manera simultánea en la página del Gobierno del Estado de México (COMPRAMEX) así como en los periódicos El Sol de Toluca y Nacional Ovaciones, la convocatoria a las personas físicas o jurídico colectivas con capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para presentar propuestas, a participar en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional en Carácter de Presencial para la contratación del “Servicio Profesional de Seguridad y Vigilancia de las Estaciones y Terminales del Sistema de Transporte del Mexibús Línea III, Corredor Chimalhuacán – Nezahualcóyotl – Pantitlán” Las bases estuvieron a disposición de los interesados los días 24, 25 y 26 de marzo del 2018, en la página oficial del Gobierno del Estado de México COMPRAMEX <http://www.edomex.gob.mx/compramex> y en las oficinas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, ubicadas en Calle Vicente Yáñez Pinzón #101, Col. Residencial Colón, C.P. 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.

VI. El 27 de marzo de 2018, se lleva a cabo el acto de Junta de Aclaraciones, dicho acto fue asistido por los representantes del área requirente de la convocante, mismos que solventaron las preguntas de carácter técnico y los representantes del Área Jurídica Financiera solventaron las preguntas de carácter administrativo de la empresa:

- Organización Integral de Alarmas y Seguridad Privada, S.A. de C.V.

VII. El 30 de marzo de 2018, el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, se reunió para llevar a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas referente al “Servicio Profesional de Seguridad y Vigilancia de las Estaciones y Terminales del Sistema de Transporte del Mexibús Línea III, Corredor Chimalhuacán – Nezahualcóyotl – Pantitlán”

Con la participación de la empresa Organización Integral de Alarmas y Seguridad Privada, S.A. de C.V., debidamente acreditada.

En presencia de los integrantes del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Organismo, se solicitó a la empresa participante, la presentación de los sobres que contenían sus propuestas Técnica y Económica.

El servidor público designado, nombró al licitante participante a efecto de que su representante legal o en su defecto su apoderado, acreditado en el presente Acto, para que presenciara la apertura del sobre que contenía su propuesta técnica, constante de 282 hojas, procediendo a realizar la evaluación cualitativa de la misma.

El servidor público designado del Organismo, anunció que la Propuesta Técnica presentada, reunía los requisitos solicitados. Procediendo a la apertura del sobre que contenía la Propuesta Económica constante de 03 hojas, realizando la revisión cuantitativa de los documentos presentados por la empresa “Organización Integral de Alarmas y Seguridad Privada, S.A. de C.V.”, quien oferta el servicio, objeto de esta licitación, por un monto de \$11'512,873.60 (Once Millones Quinientos Doce Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos 60/100 M.N.), más un impuesto al valor agregado equivalente a \$1'842,059.77 (Un Millón Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Cincuenta y Nueve Pesos 77/100 M.N.), para hacer un gran total de \$13'354,933.37 (Trece Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Tres Pesos 37/100 M.N.), para así contar con el antecedente y análisis de la misma, que permitiera formular el dictamen que serviría de base para el fallo de Adjudicación.

Posteriormente, el servidor público designado por el Organismo, anunció que la Propuesta Económica presentada, reunía los requisitos solicitados en las bases de la Licitación Pública Nacional en carácter de presencial.

Acto seguido, procede a informar a los asistentes que el Fallo de Adjudicación del procedimiento, se daría a conocer el 09 de abril de 2018, a las 13:00 horas en la sala de juntas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; sito en: Calle Vicente Yáñez Pinzón, #101, Col. Residencial Colón, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50120.

VIII. El 09 de abril de 2018, el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, llevó a cabo el Fallo de Adjudicación para la contratación del “Servicio Profesional de Seguridad y Vigilancia de las Estaciones y Terminales del Sistema de Transporte del Mexibús Línea III, Corredor Chimalhuacán – Nezahualcóyotl – Pantitlán” bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional en carácter de presencial. Lo anterior con fundamento en los artículos 23, fracción III, 37 y 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 45, fracción V y 88 de su Reglamento.

El Comité Dictamina que es viable adjudicar a la empresa Organización Integral de Alarmas y Seguridad Privada, S.A. de C.V., el “Servicio Profesional de Seguridad y Vigilancia de las Estaciones y Terminales del Sistema de Transporte del Mexibús Línea III, Corredor Chimalhuacán – Nezahualcóyotl – Pantitlán”, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional en carácter de Presencial, por un monto de

\$11'512,873.60 (Once Millones Quinientos Doce Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos 60/100 M.N.), más un Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$1'842,059.77 (Un Millón Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Cincuenta y Nueve Pesos 77/100 M.N.), para hacer un gran total de \$13'354,933.37 (Trece Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Tres Pesos 37/100 M.N.), por un periodo de ocho meses, con fundamento en los artículos 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 82, 84, 85, 88 y 89 de su Reglamento, se consideran aceptables las condiciones para la convocante.

IX. El día 06 de abril de 2018, con oficio número 231D10001/253/2018 se giró invitación a la Lic. Martha Alicia Ortega Villa, Directora de Control y Evaluación "B-I" y con oficio 231D10001/255/2018, de 06 de abril de 2018, al C.P. Jorge Mercado Arias, representante legal de la empresa Organización Integral de Alarmas y Seguridad Privada, S.A. de C.V., para llevar a cabo el protocolo de firma de Contrato LPN-014-SITRAMYTEM-2018.

Conclusiones

El procedimiento de la Licitación Pública Nacional en carácter de presencial número LPN-002-SITRAMYTEM-2018 para el "Servicio Profesional de Seguridad y Vigilancia de las Estaciones y Terminales del Sistema de Transporte del Mexibús Línea III, Corredor Chimalhuacán – Nezahualcóyotl – Pantitlán fue desarrollo de manera objetiva y apegada a la legalidad.

Se le recomendó al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (SITRAMYTEM), que en futuras Licitaciones de Servicio de Seguridad Privada se incluya como requisito, el permiso para operar como empresa de seguridad privada; expedido por la Secretaría de Seguridad del Estado de México, y publicado en la Gaceta de Gobierno.

De igual forma, se les sugirió que las preguntas puedan hacerse a través de correo electrónico, con el objeto de facilitar la participación de los oferentes.

Se les exhortó a que se busque la forma de aumentar la participación de oferentes para que exista una mayor competencia en el proceso de adjudicación del servicio que se está licitando.

Con la certeza de ofrecer a la sociedad Mexiquense en general y a los empresarios en particular, la certidumbre de un proceso licitatorio eficiente, eficaz, transparente y legal. ¡Así lo atestigüé!

ATENTAMENTE

Marco Antonio González Castillo
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN EDICTO

A quien corresponda:

GILBERTO SAENZ MORLAN, por su propio derecho, bajo el número de expediente 432/2018, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SIN NOMBRE" ubicado anteriormente en el BARRIO TEPANQUIAHUAC EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE MORELOS SIN NUMERO, BARRIO TEPANQUIAHUAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.20 metros COLINDA CON LAURA MARCELA LOPEZ LOPEZ; AL SUR: en dos tramos, el primero de 9.10 metros y colinda con SAMUEL PÉREZ, el segundo de 10.90 metros colinda con SAMUEL PÉREZ; AL SUROESTE: 5.70 metros colinda con CAMINO PÚBLICO; AL ORIENTE: en dos tramos; el primero de 14.70 metros colinda con LAURA MARCELA LÓPEZ LÓPEZ y el segundo 13.00 metros colinda con LAURA MARCELA LÓPEZ LÓPEZ; AL PONIENTE: en dos tramos el primero de 11.10 metros, colinda con CAMINO PUBLICO y el segundo 28.25 metros con CAMINO PÚBLICO; SUPERFICIE TOTAL.- 685.58 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los tres días del mes de mayo del dos mil dieciocho.-DOY FE.

Auto que lo ordena de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

2071.- 16 y 21 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC EDICTO

En el expediente 950/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUILLERMINA GARCÍA ESCOBAR, sobre un bien inmueble rustico ubicado en la Comunidad de San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 12.60 metros y linda camino vecinal; Al Nor Oriente: 10.35 metros y linda con camino vecinal; Al Sur: 36.60 metros y linda con Petra Sanabria; Al Oriente: 55.65 metros y linda con Camino Vecinal; y Al Poniente: En cuanto a líneas de norte a sur 17.70, 30.20, 13.50 y 7.40 metros y linda con Guillermina García Escobar; con una superficie de 1,766.00 m2 (mil setecientos sesenta y seis metros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

Auto: nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018).- Secretario de Acuerdos: Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

2111.-21 y 24 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC EDICTO

En el expediente 921/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VÍCTOR VILCHIS

JIMÉNEZ, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 24.90 metros, y linda con Pedro Noguez Cruz, Al Sur: 24.90 metros, y linda con Pedro Noguez Cruz, Al Oriente: 17.30 metros y linda con servidumbre de paso propiedad de Pedro Noguez Cruz, y Al Poniente: 17.30 metros y linda con Juana Bravo Martínez, con una superficie de 431.00 mts² (cuatrocientos treinta y un metros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

Auto: cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-
Secretario de Acuerdos: LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

2112.-21 y 24 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el Expediente Número 517/2018, ROSA MARÍA ZAMORA MONTEBELLO promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A).- Respecto de un terreno ubicado en CALLE AMAPOLAS, MANZANA 1, LOTE 30, COLONIA LOMAS DE OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el diez (10) de febrero de dos mil diez (2010) en que mediante contrato de cesión de derechos que celebró con el señor FERNANDO SANTILLÁN MARTÍNEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL de 184.00 M² (CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.00 METROS. LINDA CON OSCAR REYES MARTINEZ.

AL SUR: 23.00 METROS. LINDA CON ESTHER VALENCIA G.

AL ORIENTE: 08.00 METROS. LINDA CON CALLE AMAPOLAS.

AL PONIENTE: 08.00 METROS. Y LINDA CON FRANCISCO AMADO PEDROTE ESTRADA.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de éste presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha nueve (9) de mayo de dos mil dieciocho (2018), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2113.-21 y 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MARÍA PETRA LUNA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 664/2017 que se tramita en este juzgado relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GUILLERMO TRUJILLO CRUZ, en contra de MARÍA PETRA LUNA Y OTRO; se ordenó emplazar a la demandada MARÍA PETRA LUNA, a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama lo siguiente: Respecto de la fracción del inmueble constituido por el predio denominado un terreno de labor que es fracción del llamado "EL TEJOCOTE", ubicado en el pueblo de Santiago Miltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, y cuyas medidas y colindancias se precisan en los hechos, a fin de que se declare al actor legítimo propietario del mismo en la fracción respectiva, solicitando se cancele o haga la anotación de la inscripción correspondiente en el registro público de la propiedad de Toluca, Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de MARÍA PETRA LUNA, bajo el folio electrónico 00317072, conforme al certificado de inscripción. Basándose en los siguientes: HECHOS: 1.- Bajo protesta de decir verdad, hago saber que originalmente el predio del que se pretende usucapir, una fracción fue denominado como terreno laborío que es la fracción del llamado "EL TEJOCOTE", ubicado en el pueblo de Santiago Miltepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, de las siguientes medidas y colindancias al Norte: Una línea de 39.00 y en otra de 94.00 m, con terrenos de Manuela y de Eufrosina Escobar y; al Sur: en una línea de 45.00 m y en otra de 38.40 m. con el Río Verdiguél; Al Oriente e una línea de 30.00 y en otra de 29.08, con el Río Verdiguél; Al Poniente 96.90 m con terreno de Delfina Castillo; con una superficie de 0.00, no consta y aparece como propietario MARÍA PETRA LUNA, inscrito bajo información Ad perpetuum de fecha 02/06/1938, volumen 8, libro cuarto, sentencias sección primera foja 141 partida 1753 del folio electrónico 00317072, del Registro Público de la Propiedad, conforme a certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 2.- Se da el caso que el día 30 de julio de mil novecientos noventa y seis, Guillermo Trujillo Cruz, adquirió del Señor Porfirio Palma Vera, mediante contrato privado de compraventa; y entrega de copia del documento original del Registro Público de la Propiedad; La fracción del inmueble originalmente descrito en el punto anterior; ahora bien inmueble adquirido comprende las siguientes medidas y colindancias NORTE; 54.15 METROS y colinda con MARCIANO ESCOBAR; AL SUR 40.00 METROS y colinda con FRANCISCO CORTES ARIAS; ORIENTE 47.47 METROS colinda con CALLE PROLONGACIÓN LICENCIADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, en forma geométrica, Triangular, por lo tanto es este el inmueble que poseo y que actualmente deseo usucapir y tiene superficie aproximada de 1,061.05 metros cuadrados. 3. Como el total del inmueble originalmente se encuentra entre los inmuebles de propiedad privada, el cual me fue transmitido por el Señor Porfirio Palma Vera, mediante contrato privado de compraventa por precio de veinticinco mil pesos y persona quien a su vez lo obtuvo de la señora MARÍA PETRA LUNA, como lo acredito con el citado documento original que me permito adjuntar a este escrito. 4.- desde el día treinta de julio de mil novecientos noventa y seis, me encuentro en posesión y pleno dominio y en calidad de dueño, de la fracción indicada del terreno denominado Terreno Laborío que es la fracción del llamado "EL TEJOCOTE", ubicado en el pueblo de Santiago Miltepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, descrito en el hecho dos anterior, en forma pública; a la vista de todo el mundo; Pacífica; ya que se adquirió por compraventa; continua; pues nunca he sido interrumpido o notificado por alguna causa; de buena fe; y con el carácter de propietario, toda vez que en la fecha indicada el señor PORFIRIO PALMA VERA, vendió al promovente el inmueble en

cita en presencia de testigos entregando la posesión material del mismo, lo que se probará en el momento procesal oportuno con los testimonios e MARICELA FUENTES HERNÁNDEZ, con domicilio en Privada Isidro Fabela norte número 108 Colonia Tres Caminos, Código Postal 50020, en Toluca, Estado de México; ABEL GARCÍA GUTIÉRREZ, con domicilio en la calle ríos Balsas número 132, Colonia Tres Caminos, Toluca, México y MINERVA EDITH VALDEZ BERNALDEZ, con domicilio en la calle de Adolfo López Mateos número 549, Colonia Santiago Miltepec, Código Postal 50020, a quienes presentaré ante la presencia judicial el día y hora que se señale para desahogar su testimonio. 5.- El inmueble total antes citado se identifica y está registrado como ya se indicó con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; una línea de 30.00 m y en otra de 94.00 m. con terrenos de MANUELA Y EUFROSIO ESCOBAR y AL SUR en una línea de 45.00 m y en otra de 38.40 m, con el Río Verdiguel; AL ORIENTE en una línea de 30.00 m y en otra de 29.08 m. con el Río Verdiguel; AL PONIENTE; 96.90 m. con terreno de Delfina Catillo; Superficie de 0.00, no consta. Propietario MARÍA PETRA LUNA, inscrito bajo información AD PERPETUAM de fecha 02/06/1938, volumen 8, libro cuarto sentencias, sección primera, foja 141, partida 1753, como consta en la certificación bajo el folio real electrónico 00317072. 6.- Desde el momento en que adquirí la fracción del terreno indicado, ósea el terreno denominado terreno laborío que es fracción del llamado "EL TEJOCOTE", ubicado en el pueblo de Santiago Miltepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, me encuentro en posesión material del mismo como propietario, en forma pública, continua, pacífica, y de buena fe, toda vez que hemos ejercitado actos de dominio, como la construcción de un taller de pintura automotriz en donde realizo mi trabajo y dos casitas donde habito cotidianamente y el tramite catastral cuyo recibo de pago predial de dos mil diecisiete agrego en original. 7.- El inmueble que pretendo usucapir y se me declare propietario, se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio del Distrito Judicial de Toluca a nombre de la demandada, bajo el folio electrónico 00317072, conforme al certificado de inscripción que fue expedido por el Registrador de la Propiedad de Toluca, Estado de México, que adjunto al presente para todos los efectos legales procedentes 8.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que ignoro donde se ubica actualmente el domicilio de la Señora María Petra Luna, de quien obtuve como su último domicilio el señalado en el proemio del documento que se me entrego por el vendedor, no obstante de haber realizado gestiones para averiguarlo sin lograrlo, debido al cambio de nomenclatura municipal, por lo que solicito el emplazamiento correspondiente a la hoy demandada mediante publicación de edictos en caso necesario en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. 9.- En virtud de haber poseído el terreno, por el tiempo y con las colindancias que establece la Ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, ordene se cancelen o se hagan las anotaciones en los libros del Registro de Propiedad correspondientes. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se les hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento para el caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aun las personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, el dos de mayo de dos mil dieciocho. Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE

ACUERDOS, LICENCIADA FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2114.-21, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 424/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA GUADALUPE HILARIO FUENTES, en contra de VICENTA ÁVILA DE GARCÍA Y LUCIA CARRILLO DE HERNÁNDEZ; el Juez del conocimiento por auto de fecha quince de febrero dos mil dieciocho, ordenó notificar por medio de edictos a VICENTA ÁVILA DE GARCÍA, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A. La prescripción positiva por Usucapion respecto de una fracción del predio denominado Cerro Colorado, ubicado en la Ex Hacienda de Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, fracción que es actualmente conocida como Calle Cerrada sin nombre o Cerrada Palo Solo, Lote 7, Colonia Federal Burocrática, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52777. B. La declaración judicial de que es legítima propietaria del inmueble citado. C. La declaración judicial de que la sentencia que se dicte le sirva de título de propiedad del inmueble descrito; y sea inscrita dicha sentencia a su favor en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral correspondiente el Municipio de Huixquilucan. D. Como consecuencia, se ordene la cancelación de la inscripción registral de dicho inmueble a favor de VICENTA ÁVILA DE GARCÍA, persona que aparece como propietaria, y sea inscrita a favor de la actora, cuyos datos registrales son: Folio Real Electrónico número 00006241, Partida 602-603, Volumen 1093, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de mayo de 1992, a nombre de VICENTA ÁVILA DE GARCÍA, cuyo antecedente es la Partida 341 y 342, Volumen 1226, Libro Primero, Sección Primera. E. El pago de gastos y costas que origine el juicio. HECHOS. Que en fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y uno, adquirió el inmueble cuya ubicación ha quedado precisada, mediante la celebración de contrato privado de compraventa, con la señora LUCIA CARRILLO DE HERNÁNDEZ, en su carácter de vendedora; que la fracción referida cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 7.00 metros con Cerrada sin nombre o Cerrada de Palo Solo, SUR 7.00 metros con propiedad privada, ORIENTE 20.19 metros con propiedad privada, y al PONIENTE 19.87 metros con propiedad privada, teniendo una superficie total de 138.35 metros cuadrados; aclarando que dicha fracción se encuentra dentro de la superficie total de 437,429.129 metros cuadrados que abarca el predio denominado El Palo Solo y Cerro Colorado ubicado en términos de la Ex Hacienda de Jesús del Monte, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan correspondiente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México bajo el Folio Real Electrónico número 00006241, Partida 602-603, Volumen 1093, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de mayo de 1992, a nombre de VICENTA ÁVILA DE GARCÍA, como lo acredita con el certificado de libertad de gravamen así como el certificado de inscripción, expedidos por el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, de donde se desprende la totalidad de predio y dentro del cual se encuentra la fracción materia del juicio, y del que aparece como propietaria la señora VICENTA ÁVILA DE GARCÍA y no la señora LUCIA CARRILLO DE HERNÁNDEZ, que es la persona que le vendió el inmueble. Que desde el catorce de junio de mil novecientos noventa y uno, la actora se encuentra en

posesión física, jurídica y material del predio descrito, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, toda vez que desde la fecha indicada la vendedora le entregó la posesión, por haber cubierto la totalidad de precio de la venta; que dicha posesión ha sido en presencia de vecinos y autoridades, por lo que se le reconoce públicamente como poseedora y propietaria del inmueble materia de litis, máxime que ha venido ejercitando actos de dominio de manera ininterrumpida, pues año con año ha realizado pagos de los servicios que requiere el inmueble, como impuesto predial y suministro de agua potable. Que por haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, viene por esta vía a promover el presente juicio a fin de que se declare por sentencia definitiva ha adquirido la propiedad del mismo. Que todos los hechos les constan a MA. CONCEPCIÓN MARTÍNEZ LINARES Y ALICIA GARCÍA JIMÉNEZ. Se dejan a disposición de la demandada VICENTA ÁVILA DE GARCÍA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en Huixquilucan, México, a los diecinueve días de febrero de dos mil dieciocho. DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

2117.-21, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 423/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por JUANA FUENTES RANGEL, en contra de VICENTA ÁVILA DE GARCÍA y LUCIA CARRILLO DE HERNÁNDEZ; el Juez del conocimiento por auto de fecha doce de febrero dos mil dieciocho, ordenó notificar por medio de edictos a VICENTA ÁVILA DE GARCÍA, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A. La prescripción positiva por Usucapión respecto de una fracción del predio denominado Cerro Colorado, ubicado en la Ex Hacienda de Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, fracción que es actualmente conocida como Calle Cerrada sin nombre o Cerrada Palo Solo, Lote 4, Colonia Federal Burocrática, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52777. B. La declaración judicial de que es legítima propietaria del inmueble citado. C. La declaración judicial de que la sentencia que se dicte le sirva de título de propiedad del inmueble descrito; y sea inscrita dicha sentencia a su favor en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral correspondiente al Municipio de Huixquilucan. D. Como consecuencia, se ordene la cancelación de la inscripción registral de dicho inmueble a favor de VICENTA ÁVILA DE GARCÍA, persona que aparece como propietaria, y sea inscrita a favor de la actora, cuyos datos registrales son: Folio Real Electrónico número 00006241, Partida 602-603, Volumen 1093, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de mayo de 1992, a nombre de VICENTA ÁVILA DE GARCÍA, cuyo antecedente es la Partida 341 y 342, Volumen 1226, Libro Primero, Sección Primera. E. El pago de gastos y costas que origine el juicio. HECHOS. Que en fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos, adquirió el inmueble cuya ubicación ha quedado precisada, mediante la celebración de contrato privado de compraventa, con la señora LUCIA CARRILLO DE HERNÁNDEZ, en su carácter de vendedora; que

la fracción referida cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 7.00 metros con Cerrada sin nombre o Cerrada de Palo Solo, SUR 7.00 metros con propiedad privada, ORIENTE 19.24 metros con propiedad privada, y al PONIENTE 18.24 metros con propiedad privada, teniendo una superficie total de 131.81 metros cuadrados; aclarando que dicha fracción se encuentra dentro de la superficie total de 437,429.129 metros cuadrados que abarca el predio denominado El Palo Solo y Cerro Colorado ubicado en términos de la Ex Hacienda de Jesús del Monte, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan correspondiente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México bajo el Folio Real Electrónico número 00006241, Partida 602-603, Volumen 1093, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de mayo de 1992, a nombre de VICENTAÁVILA DE GARCÍA, como lo acredita con el certificado de libertad de gravamen así como el certificado de inscripción, expedidos por el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, de donde se desprende la totalidad de predio y dentro del cual se encuentra la fracción materia del juicio, y del que aparece como propietaria la señora VICENTA ÁVILA DE GARCÍA y no la señora LUCIA CARRILLO DE HERNÁNDEZ, que es la persona que le vendió el inmueble. Que desde el cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos, la actora se encuentra en posesión física, jurídica y material del predio descrito, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, toda vez que desde la fecha indicada la vendedora le entregó la posesión, por haber cubierto la totalidad de precio de la venta; que dicha posesión ha sido en presencia de vecinos y autoridades, por lo que se le reconoce públicamente como poseedora y propietaria del inmueble materia de litis, máxime que ha venido ejercitando actos de dominio de manera ininterrumpida, pues año con año ha realizado pagos de los servicios que requiere el inmueble, como impuesto predial y suministro de agua potable. Que por haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, viene por esta vía a promover el presente juicio a fin de que se declare por sentencia definitiva ha adquirido la propiedad del mismo. Que todos los hechos les constan a MA. CONCEPCIÓN MARTÍNEZ LINARES Y ALICIA GARCÍA JIMÉNEZ. Se dejan a disposición de la demandada VICENTA ÁVILA DE GARCÍA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en Huixquilucan, México, a los diecinueve días de febrero de dos mil dieciocho. DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

2117.-21, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ROCIO NUÑEZ DIAZ, expediente número 912/2016, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, por autos de fecha diecinueve de enero y cinco de abril ambos del año en curso, ordeno sacar a remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble VIVIENDA 16-B, LOTE 21, MANZANA 1 DE LA UNIDAD HABITACION SAN FRANCISCO, UBICADO EN NÚMERO INTERIOR 16-B, COLONIA SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Señalándose para efecto las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Para SU PUBLICACION EN LA SECCION DE AVISOS JUDICIALES DEL PERIODICO LA JORNADA Por UNA SOLA OCASION, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES.- Ciudad de México a 12 de abril de 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL, LIC. FÉLIX HERNANDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2118.-21 mayo.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE HOY CI BANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN CONTRA DE ANDRES CARLOS GARCIA JUAREZ Y CLAUDIA SERRANO CAMACHO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 1064/2015, EL C. JUEZ INTERINO DÉCIMO DE LO CIVIL LICENCIADO J. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA SEÑALÓ LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE DEL BIEN HIPOTECADO, EN PRIMERA ALMONEDA, DEL INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA COMO VIVIENDA POPULAR "E" DERECHA, LOTE NUEVE- A, CONDOMINIO TRES, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE TRES, DE LA MANZANA NUEVE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "CLAUSTROS DE SAN MIGUEL", UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "LA LONGANIZA" Y "LA LOMA" EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE ENCUENTRAN DESCRITAS A LOS AUTOS Y QUE ALCANZARA EL PRECIO DE AVALÚO POR LA CANTIDAD DE \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ÉSTA CANTIDAD, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS INTERESADOS PARA QUE SE LES ADMITA COMO POSTORES DEBERÁN EXHIBIR POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE AVALÚO EN BILLETE DE DEPÓSITO DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA VEZ TANTO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, ASÍ COMO EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, Y TODA VEZ QUE EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE ASUNTO SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, GIRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO ORDENE CONVOCAR A POSTORES EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, BOLETIN DEL ESTADO DE MEXICO Y TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO.

SE CONVOCAN POSTORES.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 21 de MARZO del 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL, LIC. EDGAR IVAN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2119.-21 mayo.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO

Que en los autos del expediente número 527/18, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), promovido por ARTURO CABRERA TORRES en el que por auto de fecha siete de mayo del dos mil dieciocho, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad: para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto los siguientes hechos:

El suscrito ARTURO CABRERA TORRES soy legítimo propietario de un predio ubicado en CERRADA, FRANCISCO I. MADERO, LOTE SIN NÚMERO, MANZANA SIN NÚMERO, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, PRIMERA SECCIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, mismo que se encuentra de manera rústica con una superficie aproximada de 340.00 M2 (TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 METROS y colinda con PEDRO GOMEZ, AL SUR: 16.50 METROS y colinda con ANDADOR SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 23.00 METROS y colinda con MARÍA FELIX RAMÍREZ FRANCO Y AL PONIENTE: 20.00 METROS y colinda con RUBEN ENRIQUEZ RAMIREZ. Es el caso que dicha propiedad la adquirí de parte de la señora BEATRIZ RAMIREZ FRANCO, y mismo que me fue entregado mi contrato respectivo, así como los antecedentes de dicho predio.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 07 de mayo del 2018.-Secretario de Acuerdos, LIC. HORTENCIA GOMEZ BLANCAS.-RÚBRICA.

899-A1.-21 y 24 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

FERNANDO RAMÍREZ PÉREZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 84/2018, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en Calle de la Palma número dieciséis, Purificación del Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que desde el día treinta de mayo del año de mil novecientos noventa y nueve, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MANUEL RAMÍREZ GARCÍA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 6.00 metros con GABINO ROMO MARCOS;

AL SUR en 6.00 metros con ALEJANDRO CARREÑO SORIANO.

AL ORIENTE en 19.00 metros con TEODORO JIMÉNEZ.

AL PONIENTE en 19.00 metros con CALLE DE LA PALMA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 114.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.-Validación: once de mayo del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

896-A1.-21 y 24 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE No. 788/2015.

SECRETARÍA "B".

EN EL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2018, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR: HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/262757., EN CONTRA DE RITA ASUNCIÓN HÉRNANDEZ JUÁREZ., EXPEDIENTE No 788/2015, SE DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

En la Ciudad de México, a TRES DE ABRIL de dos mil dieciocho.- Agréguese a su expediente número 788/2017 el escrito de cuenta de ERNESTINA HERNANDEZ MENDEZ, apoderada de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE, moral esta que es apoderada de la parte actora, y atento al estado de autos y que la demandada se abstuvo de desahogar la vista que se le mandó dar por auto de doce de junio del dos mil diecisiete, se le hace efectivo el apercibimiento ordenado en el auto en cita, por lo que las notificaciones ordenadas en autos de siete de abril y diez de mayo del año pasado, le surten por medio del Boletín Judicial; así mismo y en vista de que la parte demandada y diverso acreedor hipotecario se abstuvieron de exhibir avalúo alguno del bien materia del juicio atento al auto de trece de marzo del año que corre, se les tiene por conformes con el exhibido por la actora en términos del artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud se tiene como base para el remate el exhibido por el perito de la parte actora, con fundamento en la fracción III de numeral antes invocado, por lo que con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado e identificado en la Sentencia Definitiva como INMUEBLE UBICADO EN CALLE EX EJIDO TEPEXPAN SIN NUMERO, VIVIENDA NUMERO CIENTO TREINTA Y SEIS, CONDOMINIO VEINTE, LOTE VEINTE, MANZANA XXVII (VEINTISIETE ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, (sic), con la superficie, medidas y colindancias descritas en el base de la acción, testimonio, e identificado en el certificado de gravámenes como vivienda número ciento treinta y seis, condominio veinte, lote veinte, MANZANA XXVII (VEINTISIETE ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA" UBICADO EN LA CALLE EX EJIDO TEPEXPAN SIN NUMERO EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, e identificado en el avalúo como VIVIENDA CIENTO TREINTA Y SEIS, LOTE VEINTE, MANZANA VEINTISIETE ROMANO, COLONIA GEOVILLAS DE TERRANOVA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO; se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, por así permitirlo las labores del juzgado y la agenda de audiencia respectiva y atendiendo la ubicación del bien sujeto a remate y la publicación del edicto en el lugar del bien hipotecado.- Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$365,000.00 TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo, postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES CONFORME AL TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 570 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL MEDIANTE EL EDICTO RESPECTIVO QUE DEBERA FIJARSE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA

DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES, DE IGUAL MANERA Y ATENDIENDO EL MONTO DEL AVALUO DEL BIEN HIPOTECADO PUBLIQUESE DICHO EDICTO EN LOS TERMINOS ANTES MENCIONADOS EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO"; toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil Competente en el municipio de ACOLMAN Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique el edicto convocando a postores como está ordenado en este proveído en los sitios de costumbre de aquella entidad.- NOTIFIQUESE. Así lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado EUSTORGIO MARIN BARTOLOME, en compañía del C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado GRACIANO ÁLVAREZ RICO con quien actúa y da fe. Doy Fe.-El C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GRACIANO ÁLVAREZ RICO.-RÚBRICA.

903-A1.-21 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO**

A QUIEN CORRESPONDA; Se le hace saber que RICARDO GÓMEZ MEZA, que en el expediente 187/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, promovido por RICARDO GÓMEZ MEZA; la Jueza Cuarta Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, dictó un auto para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; PRETENSIONES: Vengo a promover ante su Señoría a promover Inmatriculación Judicial, respecto de un inmueble que carece de antecedentes registrales, HECHOS: 1.- Con fecha 27 de diciembre de 1997, celebré contrato privado de compraventa, con la C. MARÍA DE LA LUZ VALENCIA CEDILLO, en su calidad de vendedora, y el suscrito RICARDO GÓMEZ MEZA, en mi calidad de comprador, respecto al inmueble denominado "COAHUNAHUAC", ubicado en la CERRADA SAN JUAN SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN PEDRO PARTE BAJA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las medidas y colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 20.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE ANA LUISA LEMUS UGARTE); AL SUR: 20.00 METROS Y LINDA CON WENDY LUCERO LÓPEZ RIVERA (ANTES MARÍA DE LA LUZ VALENCIA CEDILLO vendedora); AL ORIENTE: 07.00 METROS Y LINDA CON MARÍA DE LA LUZ VALENCIA CEDILLO (vendedora); Y AL PONIENTE: 07.00 METROS Y LINDA CON CERRADA SAN JUAN (ANTES CALLE SAN JUAN), con una superficie total de 140.00 metros cuadrados. 2.- Desde el día 27 de diciembre de 1997, tomé posesión del predio referido en líneas que anteceden, donde construí mi casa-habitación, donde establecí mi hogar y en principio se tenía contemplado una calle San Juan, sin embargo desde hace diez años quedo conformada como la Cerrada San Juan. 3.- He venido poseyendo el inmueble por más de veinte años en calidad de propietario, con los atributos de buena fe, pacífica, continua y pública. 4.- Solicite a la autoridad municipal, una certificación del inmueble mencionado, no se encuentra afectado por vialidad, ni pertenece al Dominio Público Municipal. 5.- El predio esta fuera del Ejido de Santa María Chimalhuacán. 6.- El Instituto de la Función Registral del Estado de México, me expidió un certificado de no inscripción, mismo que me expidió el 09 de febrero de 2018. 7.- El inmueble que adquirí no se encontraba en el padrón, es decir, no estaba dado de Alta ante la Dirección de Catastro, por tal motivo realice todos los trámites legales para dar de Alta por primera vez a favor del suscrito, así se generó la clave catastral por ello se creó el plano manzanero de esa dependencia, por lo que he venido cumpliendo con mi obligación de pagar el traslado de dominio y el pago del Impuesto Predial.

Publicación que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación designándose "El Ocho Columnas". Se expide el veintisiete de abril de dos mil dieciocho. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 23 de abril de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ESPERANZA ELIZABETH BARCENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.
404-B1.-21 y 24 mayo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por AUTOFINANCIAMIENTO MÉXICO, S.A. DE C.V. en contra de RAFAEL ESPINOSA VALDIVIA Y OTRA, expediente número 212/2001, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, por auto dictado en audiencia de fecha doce de abril del año en curso, ordenó sacar a remate en SEGUNDA Y PÚBLICA ALMONEDA el bien inmueble CASA NUMERO DOS, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NUMERO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 17, DE LA CALLE CERRADA DE PAVOS, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 11, DE LA MANZANA 60, DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ALAMEDAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$880,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), monto que resulta de restar el veinte por ciento, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Para SU PUBLICACION EN EL por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.-Ciudad de México a 25 de abril de 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL, LIC. FÉLIX HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2121.-21, 25 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ALEJANDRO AGUILAR ZARATE, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE 449/2018, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del inmueble denominado "IXTLAHUACA" ubicado EN TÉRMINOS DEL POBLADO DE OXTOTIPAC, PERTENECIENTE MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 4,748.00.00 metros cuadrados aproximadamente, que en fecha DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, celebro con el C. GERARDO GARCÍA CHARRAGA contrato de compra venta, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posición es de forma pacífica, continua, pública y de buena fe mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 40.00 METROS CON CAMINO. AL SUR 47.00 METROS CON CAMINO. AL ORIENTE 102.00 METROS CON CRESCENCIO HERNÁNDEZ Y AL PONIENTE 116.30 METRO CON VALENTÍN AGUILAR GARCÍA. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,748.00 METROS CUADRADOS. SE EXTIENDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES CADA UNO DE ELLOS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DARÍA EN LA ENTIDAD.-OTUMBA, A DIECISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2128.-21 y 24 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente 799/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por JESÚS SILVA CISNEROS y OLIVIA CISNEROS MORENO, SU SUCESIÓN, en contra de IVENES BERNAL EDMUNDO, se hace saber que por auto de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, se ordenó llamar a juicio a EDMUNDO IVENES BERNAL, de quien se reclaman las siguientes prestaciones A) Se declare por sentencia definitiva que se ha adquirido a favor de la de cujus OLIVIA CISNEROS MORENO mediante su sucesión por USUCAPIÓN, la fracción de terreno de 432 m2 con ubicación en el poblado de San Juan Ixtacala, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que tiene ubicación catastral actual en: Calle San Felipe, número 3, Colonia San Juan Ixtacala, Código Postal 54160, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, fracción que forma parte del Lote de terreno de común repartimiento conocido con el nombre de "EL DURAZNO", ubicado en la Colonia Pueblo de Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 2533.63 m2 de acuerdo con los datos de inscripción que indica el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina registral de Tlalnepantla bajo el folio real electrónico 00321254; B) Al tratarse de un predio que tiene una superficie de 432 m2, la sentencia definitiva que declare procedente mi pretensión se deberá ordenar su protocolización ante Notario Público y su inscripción en el Instituto de la Función Registral de la entidad, tal y como lo establece el artículo 5.141 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la entidad; C) El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación de la presente litis; funda su pretensión en los siguientes hechos: el día dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, OLIVIA CISNEROS MORENO celebró contrato de compraventa con EDMUNDO IVENES BERNAL, respecto de fracción de terreno descrita en la prestación marcada con el inciso A), cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 27 m con Petra Mojica, AL SUR en 27 m con Juan Guadarrama, Ignacio Ramírez y J. Jesús Olvera; AL ORIENTE en 16 m con calle Pública; AL PONIENTE en 16 m con Leandro Guadarrama y el señor Ignacio Ramírez, posesión que tuvo desde la fecha de la celebración del contrato antes referido, misma que ha sido de buena fe, pacífica, pública y continua, pues a partir de esa fecha no ha existido persona y/o autoridad alguna que haya perturbado o molestado la posesión que detenta, realizando los pagos de predial, agua, luz, obras de remodelación, pintura exterior e interior, por ello tanto vecinos, amistades y familiares que la conocieron saben que la hoy de cujus es la propietaria de la fracción de terreno objeto de la presente litis y que se demanda de EDMUNDO IVENES BERNAL, por ser quien aparece como Titular registral en el Instituto de la Función Registral, en consecuencia emplácese a EDMUNDO IVENES BERNAL, por medio de edictos, los que deberán de contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los quince días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- DOY FE.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de marzo de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.
2130.-21, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 699/17, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por NURIA BALLESCA LOYO, en contra de C. NANEY SUSANA CAMPOS MARTINEZ, por auto de fecha seis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada NANEY SUSANA CAMPOS MARTINEZ, a quienes se les hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VIA ORDINARIA CIVIL y que en ejercicio de la acción que le compete, la actora reclama las siguientes prestaciones: a).- La Pronunciación Judicial de Nulidad de Juicio Concluido del Juicio Ejecutivo Mercantil con número de expediente 219/2015 radicado ante el H. Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, por ser resultado de un proceso fraudulento. b).- La destrucción retroactiva de los efectos jurídicos producidos por la simulación del ejercicio de la acción cambiaria directa basada sobre un título de crédito falso, por los Lic. MARIO MANUEL ITURBE RODRIGUEZ Y/O LIC. JOSE MANUEL MATUS FUENTES, en su calidad de endosatarios en procuración de la C. NANEY SUSANA CAMPOS MARTINEZ. c).- Se ordene la cancelación de embargo ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Toluca, del inmueble ubicado en PROLONGACIÓN 5 DE MAYO NÚMERO 1235 NORTE, LOTE 6, BARRIO DE COAXUSTENGO, CONJUNTO RESIDENCIAL MONTELLANO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, registrado bajo el volumen 536, partida 1085, Sección Primera, Libro Primero, del año 2002, con Folio Real Electrónico 00032405, derivado del juicio cuya nulidad se pide. d).- El pago de los gastos y costas judiciales originados con motivo del presente Juicio y que se sigan originando hasta la total solución del mismo. HECHOS: 1).- La C. NANEY SUSANA CAMPOS MARTINEZ previa presentación de demanda inicial del juicio cuya nulidad se pide, de manera fraudulenta emitió unilateralmente un Título de Crédito de los denominados pagares, en el cual simuló una relación comercial en perjuicio de la suscrita, consignando en tal pagaré como fecha de suscripción el veintiocho de julio de dos mil catorce, una cantidad a pagar de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como fecha de vencimiento el veintiocho de agosto de dos mil catorce y un interés mensual al 5% (cinco por ciento) en caso de mora, falsificando la firma de la suscrita para con ello obtener un lucro indebido, simulando con ello un derecho de cobro que nunca fue concedido por la hoy actora, en virtud que jamás me obligue a pagar ninguna cantidad a la C. NANEY SUSANA CAMPOS MARTINEZ. 2. - En fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, los Lic. MARIO MANUEL ITURBIDE RODRIGUEZ Y JOSÉ MANUEL MATUS FUENTES, en su calidad de endosatarios en procuración de la C. NANEY SUSANA CAMPOS MARTINEZ presentaron demanda por la vía Ejecutiva Mercantil en ejercicio de la acción cambiaria directa en contra de la hoy actora; simulando tener derecho a demandar la acción cambiaria directa por medio de un pagaré falso, en contra de la suscrita, para promover un juicio fraudulento, cuya finalidad fue inducir a la Autoridad que conoció el juicio a actuar de la manera más conveniente para la C. NANEY SUSANA CAMPOS MARTINEZ, en perjuicio de la suscrita y del interés público, como lo es la administración de justicia. 3.- En demanda presentada en fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, los endosatarios en procuración de la C. NANEY SUSANA CAMPOS MARTINEZ, demandaron como prestaciones las que cito a continuación: a).- El pago de la cantidad \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Suerte Principal. b).- El pago de los intereses moratorios pactados a razón del 5% mensual, desde la fecha en que se constituyó en mora, hasta la total solución del adeudo. c).- El pago de los gastos y costas judiciales que originen el presente juicio. "Prestaciones, las cuales son reclamadas ilegalmente en virtud de que se derivan del ejercicio de una acción con base en un Título de Crédito falso, el cual produjo efectos fraudulentos, como la presentación de

demanda. 4.- En demanda presentada en fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, los endosatarios en procuración de la C. NANEY SUSANA CAMPOS MARTINEZ, proporcionaron dos domicilios en el que podía ser requerida de pago la hoy actora de manera indistinta, el primero de ellos falso, ubicados en: "la Avenida Leona Vicario número 2014 poniente, casa 14, en el Barrio de Coaxustenco y calle 5 de Mayo Norte, en la Colonia La Providencia, Residencial Montellano número 1235, casa 6, ambos en Metepec, México. 5.- La actora, soy dueña del bien inmueble ubicado en PROLONGACIÓN 5 DE MAYO NÚMERO 1235 NORTE, LOTE 6, BARRIO DE COAXUSTENGO, CONJUNTO RESIDENCIAL MONTELLANO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, lugar en el que en fecha once de junio de dos mil quince y actualmente viví y habito. 6.- En fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, la demanda presentada por los endosatarios en procuración la C. NANEY SUSANA CAMPOS MARTINEZ fue turnada al H. Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en esta Ciudad de Metepec, México. 7.- En fecha veintisiete de abril de dos mil quince el C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia, admitió la demanda en la vía y forma propuestas por la C. NANEY SUSANA CAMPOS MARTINEZ con efectos de mandamiento en forma 8.-En fecha once de junio de dos mil quince, dentro del expediente 219/2015 radicado ante el H. Juez Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, se realizó ilegalmente, diligencia de requerimiento de pago embargo y emplazamiento, por la Ejecutora LORENA PEDRAZA LOPEZ en compañía del endosatario en procuración MARIO MANUEL ITURBE RODRIGUEZ, en virtud de que la actuación de tal diligencia se practicó en un domicilio simulado, el cual es el ubicado en AVENIDA LEONA VICARIO NÚMERO 204 PONIENTE, CASA 14, EN EL BARRIO DE COAXUSTENCO, EN METEPEC, MÉXICO, así también una persona del sexo femenino, quien no se identificó simuló ser la persona buscada y dijo llamarse NURIA BALLESCA LOYO, dichas simulaciones en las que incurrió la parte actora en el Juicio fraudulento, consistieron en la falta de verdad para inducir, en ese acto a la Ejecutora a llevar a cabo una diligencia sobre hechos falsos y en consecuencia, con tal actuación, se indujo al C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México a actuar posteriormente en la forma que mejor le convino a la C. NANEY SUSANA CAMPOS MARTINEZ, a través de sus endosatarios. Diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento, la cual es totalmente ilegal en virtud de que se derivó del ejercicio de una acción con base en un Título de Crédito falso, el cual produjo efectos fraudulentos, como el embargo tildado de ilegal. 9.- En la diligencia descrita en el hecho que antecede, de fecha once de junio de dos mil quince, la Ejecutora LORENA PEDRAZA LOPEZ, fue omisa en precisar la identidad de la persona con quien atendió la diligencia, en virtud de que la misma no se identificó con documento idóneo, así bien no pasa desapercibido, que la notificadora describió físicamente a dicha persona, sólo describió los rasgos genéricos, como lo es la edad, el color de piel, la complexión y la estatura, sin señas particulares, descripción que no satisface el requisito para precisar la identidad, en virtud de que no señaló las características particulares más notables de quien atendió la diligencia, que adviertan y den singularidad para con ello poder diferenciarla de otras personas, ya que sin la consignación de esas particularidades, la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento brinda incertidumbre de que la C. NURIA BALLESCA LOYO tuvo la oportunidad de defenderse. Entonces, se manifiesta que la suscrita jamás eh sido requerida de pago, ni embargada ni mucho menos emplazada conforme al numeral 1392 del Código de Comercio. En virtud de que, la persona que dijo ser la persona buscada al atender a la Ejecutora, simuló un acto procesal, toda vez que con ello usurpo la identidad de la suscrita. 10.-La diligencia de requerimiento de pago embargo y emplazamiento, de fecha once de junio de dos mil quince, además de lo expuesto en los dos hechos que anteceden, también goza de nulidad absoluta, en virtud de que dicha

actuación se realizó en un domicilio simulado, mismo que se encuentra ubicado en Avenida Leona Vicario número 2014 poniente, casa 14, en el Barrio de Coaxustenco, en virtud de que no es en donde la suscrita vivía y habitaba en tal fecha, el cual desconozco, así como tampoco fue la suscrita quien atendió tal diligencia por lo tanto la misma NO FUI LLAMADA A JUICIO, en virtud de que no fue realizada en el domicilio manifestado en el hecho cinco de la presente, en el cual en esa fecha y actualmente vivo y hábito. 11.- En diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento, de fecha once de junio de dos mil quince, como efecto fraudulento del Título tildado de falso, se embargó de manera ilegal el inmueble ubicado en PROLONGACIÓN 5 DE MAYO NÚMERO 1235 NORTE, LOTE 6, BARRIO DE COAXUSTENGO, CONJUNTO RESIDENCIAL MONTELLANO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, además de dicha ilegalidad, el ejecutor fue más allá de lo ordenado por el C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México en auto de exequendo de fecha veintisiete de abril de dos mil quince, toda vez que en el mismo, no obra mandamiento en el cual, en caso de que la reo se negará a señalar bienes, pasaría el derecho a la parte actora para señalar bienes de la propiedad de la demandada, entonces, a la Ejecutora jamás se le facultó para que embargara bienes a solicitud de la actora en el juicio cuya nulidad se pide, sin embargo tal hecho aconteció, de manera arbitraria, en perjuicio de la suscrita; sin pasar desapercibido que dicha diligencia además de lo ya expuesto también es nula, en virtud de que, de la diligencia se desprende, que la ejecutora jamás tuvo a la vista el inmueble que se embargó para dar fe de ello. 12.- En fecha diecisiete de junio de dos mil quince, fue recibida por oficialía de partes de Metepec, contestación de demanda totalmente falsa, la cual simula una actuación de la C. NURIA BALLESCA LOYO, toda vez que la firma que calza en su continente no proviene del puño y letra de la suscrita, pues si bien es cierto en ningún momento firmó tal contestación de demanda así como tampoco designó abogado ni mucho menos designó que el domicilio para oír y recibir notificaciones fuera por medio de lista y boletín judicial, toda vez y como ya quedo manifestado, la suscrita jamás firmó el Título de Crédito base de la acción del juicio cuya nulidad se pide, que me obligara en los términos estipulados en dicho título para con la C. NANEY SUSANA CAMPOS MARTINEZ, como tampoco fui llamada al Juicio Ejecutivo Mercantil bajo el número de expediente 219/2015 radicado ante el Juez Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México.-En fecha veintiuno de agosto de dos mil quince, el Juez Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, dictó Sentencia Definitiva, causando con tal resolución perjuicio a la suscrita en mis bienes y propiedades, basándose en hechos fraudulentos como lo es la expedición del Título de Crédito de los denominados pagares, del que se desprende la simulada acción ejercida en perjuicio de la actora, 14.-En fecha treinta de septiembre de dos mil quince, se decretó, que la Sentencia de fondo de veintiuno de agosto de dos mil quince, Causo Ejecutoria. 15.- En fecha trece de octubre de dos mil quince, se dictó auto en el que se autorizó la procedencia de la venta del bien embargado previó avalúo. „En fecha tres de noviembre de dos mil quince, simulando un acto procesal, fue recibida por oficialía de partes de Metepec, promoción por la cual falsamente la suscrita compareció a juicio a fin de regularizar el procedimiento del juicio cuya nulidad se pide, en virtud de que la firma que obra al calce de tal escrito no fue puesta por el puño y letra de la suscrita, en virtud de que jamás me obligue con la C. NANEY SUSANA CAMPOS MARTINEZ en los términos estipulados en el Título de Crédito, pues si bien es cierto, no tenía conocimiento alguno del juicio fraudulento que se llevaba en contra de la suscrita.- En fecha once de noviembre de dos mil quince, simulando un acto procesal, fue recibida por oficialía de partes de Metepec, promoción por la cual falsamente la suscrita compareció a juicio a fin de exhibir dictamen pericial en materia de valuación, respecto del bien inmueble embargado, elaborado por el C. MARIO GERARDO PEÑAFLORES RODRIGUEZ, dicha promoción es

totalmente falsa en virtud de que la firma que obra al calce de tal escrito no fue puesta por el puño y letra de la suscrita, en virtud de que jamás me obligue con la C. NANEY SUSANA CAMPOS MARTINEZ en los términos estipulados en el Título de Crédito, por lo tanto, pues si bien es cierto, no tenía conocimiento alguno del juicio fraudulento que se llevaba en contra de la hoy actora.- Por auto de fecha once de noviembre de dos mil quince el C. Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó auto por el cual se tuvo por exhibido el dictamen pericial en materia de valuación del C. MARIO GERARDO PEÑAFLORES RODRIGUEZ. Por auto dictado en fecha veinte de noviembre de dos mil quince, se tuvo al LIC. MARIO MANUEL ITURBE RODRIGUEZ, endosatario en procuración de la C. NANEY SUSANA CAMPOS MARTINEZ, por conforme del avalúo exhibido simuladamente por la parte demanda, (hoy actora en el presente), y se dio vista a las partes por tres días a fin de imponerse del contenido de los avalúos como requisito para el legal anuncio de la venta judicial.-Por auto de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, el C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, fijó las TRECE HORAS DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE. Previa publicación por medio de edictos, convocándose postores para el remate respecto del inmueble ubicado en: PROLONGACIÓN 5 DE MAYO NÚMERO 1235 NORTE, LOTE 6, BARRIO DE COAXUSTENGO, CONJUNTO RESIDENCIAL MONTELLANO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Por comparecencia de fecha trece de enero de dos mil dieciséis, el LIC. MARIO MANUEL ITURBE RODRIGUEZ, endosatario en procuración de la C. NANEY SUSANA CAMPOS MARTINEZ, compareció ante el H. Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México a fin de recibir los edictos autorizados en auto de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis. 22.- En fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en el juicio cuya nulidad se pide, con la que causa perjuicio a la suscrita en mi propiedad, del inmueble ubicado en PROLONGACIÓN 5 DE MAYO NÚMERO 1235 NORTE, LOTE 6, BARRIO DE COAXUSTENGO, CONJUNTO RESIDENCIAL MONTELLANO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, en virtud, de que dicha Almoneda de Remate, se deriva de la simulación de hechos fraudulentos como lo es la falsificación del Título de Crédito que constituye la acción en dicho Juicio. Así bien, a dicha PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, no comparecieron postores, por lo que se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIÉIS para la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, previa publicación de edictos, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$1'620,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), 23.-En fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE en el juicio cuya nulidad se pide, con la que causa perjuicio a la suscrita en mi propiedad, del inmueble ubicado en PROLONGACIÓN 5 DE MAYO NÚMERO 1235 NORTE, LOTE 6, BARRIO DE COAXUSTENGO, CONJUNTO RESIDENCIAL MONTELLANO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, en virtud, de que dicha Almoneda de Remate, se deriva de la simulación de hechos fraudulentos como lo es la falsificación del Título de Crédito que constituye la acción en dicho Juicio. Así bien, a dicha SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, no comparecieron postores, por lo que se señalaron las DIEZ HORAS DEL VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIÉIS para la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, previa publicación de edictos, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$1'458,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUETA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). 24.- En fecha veinte de abril de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE en el juicio cuya nulidad se pide, con la que causa perjuicio a la suscrita en mi propiedad, del inmueble

ubicado en PROLONGACIÓN 5 DE MAYO NÚMERO 1235 NORTE, LOTE 6, BARRIO DE COAXUSTENGO, CONJUNTO RESIDENCIAL MONTELLANO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, en virtud, de que dicha Almoneda de Remate, se deriva de la simulación de hechos fraudulentos como lo es la falsificación del Título de Crédito que constituye la acción en dicho Juicio. Así bien, a dicha TERCERA ALMONEDA DE REMATE, se desprende que a la misma compareció el C. LUIS GUILLERMO LOPEZ NIETO, identificándose como único postor, pretendiendo exhibir la cantidad de \$972,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Y en virtud de que no fue posible realizar el depósito correspondiente, no se llevó a cabo la almoneda descrita con anterioridad, por lo que se señalaron las DOCE HORAS DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIÉIS para la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, previa publicación de edictos, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$1'458,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUETA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), 25.- En fecha once de mayo de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE en el juicio cuya nulidad se pide, con la que causa perjuicio a la suscrita en mi propiedad, del inmueble ubicado en PROLONGACIÓN 5 DE MAYO NÚMERO 1235 NORTE, LOTE 6, BARRIO DE COAXUSTENGO, CONJUNTO RESIDENCIAL MONTELLANO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, en virtud, de que dicha Almoneda de Remate, se deriva de la simulación de hechos fraudulentos como lo es la falsificación del Título de Crédito que constituye la acción en dicho Juicio. Así bien, a dicha TERCERA ALMONEDA DE REMATE, no comparecieron postores, por lo que se ordenó que el precio que fije la cuarta almoneda, deberá descontarse el diez por ciento relativo, así como el diez por ciento correspondiente a la segunda y tercera almonedas de remate respectivamente. 26.- En fecha tres de agosto de dos mil dieciséis, el C. Juez Sexto de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, tuvo por exhibido Actualización de Dictamen Pericial de la Parte Demandada, consistente en avalúo del bien embargado en diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento, emitido por el perito MARIO GERARDO PEÑAFLORES RODRIGUEZ, 27.- En fecha seis de abril de dos mil diecisiete, el C. Juez Sexto de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, tuvo por exhibido Actualización de Dictamen Pericial de la Parte Demandada, consistente en avalúo del bien embargado en diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento, emitido por el perito MARIO GERARDO PEÑAFLORES RODRIGUEZ, 28.- En Fecha once de mayo de dos mil diecisiete, se presentó Incidente de Nulidad de Actuaciones, en virtud, de que la suscrita jamás acudí al Juicio de Origen a proponer al C. MARIO GERARDO PEÑAFLORES RODRIGUEZ como perito de mi intención. Tal y como se acredita en anexo uno, 29.- Por auto de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, el C. Juez Sexto de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, previno a la hoy actora para que aclarará y precisará la actuación judicial que se tildó de nula, 30.- En Fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, por escrito presentado en oficialía de partes de Metepec, se presentó desahogo de prevención, Lo anterior en virtud, de que la suscrita jamás acudí al Juicio de Origen a proponer al C. MARIO GERARDO PEÑAFLORES RODRIGUEZ como perito de mi intención. 31.- Por auto de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete, de admitió a trámite el Incidente de Nulidad de Actuaciones, por el C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México. 32.- En fechas once de julio y siete de agosto de dos mil diecisiete, se presentaron por oficialía de parte ante el H. Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Dictámenes Periciales, en virtud de la prueba pericial admitida, suscritos por los peritos ISIDORO LUIS CAL Y MAYOR RODRIGUEZ y JORGE ALBERTO VAZQUEZ CHAVEZ, respectivamente, el primero de ellos perito designado por la hoy actora y el segundo nombrado como perito tercero en discordia, dictámenes en los que consta debido al estudio realizado, que las firmas, como lo es la estampada en el pagare fundatorio de la

acción en el juicio de origen, la estampada en el escrito de contestación de demanda, así como todas las demás atribuibles a la C. NURIA BALLESCA LOYO dentro de los autos del expediente 219/2015 no corresponden al puño y letra de la hoy quejosa. Por lo que la acción ejercitada en el juicio cuya nulidad se pide es derivada de un Título de Crédito falso, 33.- Actualmente el Juicio cuya nulidad se pide, se encuentra en Ejecución de Sentencia. La cual causa perjuicio a la suscrita en mis bienes y posesiones como lo es el REMATE del bien inmueble ubicado en PROLONGACIÓN 5 DE MAYO NÚMERO 1235 NORTE, LOTE 6, BARRIO DE COAXUSTENGO, CONJUNTO RESIDENCIAL MONTELLANO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de que se deriva de la simulación de hechos fraudulentos como lo es la falsificación del Título de Crédito que constituye la acción en dicho Juicio. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaria una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de éste Tribunal, apercibiéndole a los demandados que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 12/04/18.- PRIMER SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

2129.-21, 30 mayo y 8 junio.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR JOSÉ LUÍS MAAWAD OCAMPO EN CONTRA DE EDGAR GARCÍA LÓPEZ Y ROSANA DÍAZ CASTILLO, EXP: 58/2015, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMÉNEZ POR AUTOS DE FECHAS TRECE, DIECISIETE Y VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN VIVIENDA 4 DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO COMERCIALMENTE "RESIDENCIAL TIRES", UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "LOMAS DE AMOMOLULCO" EN LA CALLE AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 83, COLONIA AMOMOLULCO, MUNICIPIO DE LERMA ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00100 MONEDA NACIONAL, Y SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE A CUBRIR SUS DOS TERCERAS PARTES Y QUE ES LA CANTIDAD DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL -----

CIUDAD DE MÉXICO A 2 DE MAYO DEL 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE DEL RÍO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2138.- 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 252/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por IVAN BAUTISTA VELMAR, respecto del inmueble localizado en CALLE INSURGENTES, SIN NÚMERO, EN CAPULTITLÁN MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE INSURGENTES, NÚMERO 318, COLONIA SAN ISIDRO LABRADOR EN CAPULTITLÁN MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.50 metros con CALLE INSURGENTES; AL SUR: 6.50 metros colinda con ARTURO CRUZ GUZMAN; AL PONIENTE: 17.70 metros colinda con ARTURO CRUZ GUZMAN; AL ORIENTE: 17.70 metros colinda con PEDRO VÁZQUEZ; con una superficie aproximada de 115.05 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2137.- 21 y 24 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP. 373/2016.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX, GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO 563 en contra de GUSTAVO RODRIGO SÁNCHEZ GUERRERO, expediente 373/2016, Secretaría "A", EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL ha dictado el siguiente acuerdo que en su parte conducente dice: "Ciudad de México, a Tres de mayo del dos mil Dieciocho. ... con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado consistente en EL DEPARTAMENTO NÚMERO 002 DE LA TORRE "C", ASI COMO EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO DEL CAJON DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO C002 DEL INMUEBLE SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "RESIDENCIAL TLALNEPANTLA" UBICADO EN LA CALLE EMILIO CARDENAS NÚMERO SESENTA Y CUATRO (ANTES MATAMOROS NUMERO SETENTA Y TRES), COLONIA TLALNEPANTLA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, ... se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$787,000.00/100 M.N., (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo

postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad ...toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos convocando a postores como está ordenado en este proveído, en los sitios de costumbre de aquella entidad, así como en receptoría de rentas y en la puerta de ese Juzgado...NOTIFIQUESE..."

PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.-"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.".- CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE MAYO DE 2018.-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARÍA DEL PILAR NAVA REYES.-RÚBRICA.

2135.- 21 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARÍA "A".

EXP. No. 631/2004.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiséis de abril del dos mil dieciocho, y treinta de noviembre del dos mil diecisiete relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., HOY SU CAUSAHABIENTE SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE., en contra de FRANCISCO JAVIER DÍAZ ROMERO Y MODESTA LOZADA HERNÁNDEZ, con número de expediente 631/2004, La C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, señalo LAS ONCE HORAS DEL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL inmueble hipotecado identificado como CASA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 85, DE LA CALLE VICENTE GUERRERO, LOTE NÚMERO 8, MANZANA 56, SECCIÓN "B", FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANÁHUAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como el precio base del remate la cantidad (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad del avalúo rendido al respecto siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" DE ESTA CIUDAD, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO.-CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2018.-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", KARLA VANESA PONCE MERAZ.-RÚBRICA.

2139.- 21 y 31 mayo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SERVICIOS DE COBRANZA RECUPERACIÓN Y SEGUIMIENTO S.A. DE C.V. COMO NUEVO CESIONARIO COBRANZA AMIGABLE SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARÍA DE LOURDES YAFFAR TOSTADO, Expediente 300/2012., dicto diversos autos que a la letra dicen:

..... Como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: LOTE DE TERRENO NÚMERO 7 Y CASA EN EL CONSTRUIDA RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE MARCADO CON EL NÚMERO 1, UBICADO EN LA CALLE MANUEL J. CLOUTHIER NÚMERO 973, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$3,860,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de la actualización del avalúo exhibido por la parte actora y se toma como base para el remate; para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL TERMINO, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, devenido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la Ley, una cantidad igual por lo menos el DIEZ POR CIENTO del valor efectivo del bien.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciada MARIA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZALEZ ABARCA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada JOSEFINA BURGOS ARAUJO, con quien actúa, autoriza y da Fe.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JOSEFINA BURGOS ARAUJO.-RÚBRICA.

2134.- 21 y 31 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 480/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LUCRECIA MARIN MANRIQUEZ en calidad de Albacea a bienes de JOSÉ GUADALUPE CAMPOS LINCE, en el que por auto dictado en fecha OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad en esta localidad (OCHO COLUMNAS, EL RAPSODA, DIARIO AMANECER O UNO MAS UNO) a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los hechos que resumidamente se señalan a continuación: Que JOSE GUADALUPE CAMPOS LINCE, adquirió mediante contrato de compraventa el día dieciséis de febrero del año de mil novecientos noventa y nueve del señor BENJAMIN LUNA RIVERA, el inmueble DENOMINADO PARAJE IXOTITLA, en

TULTPEC, ESTADO DE MEXICO, AHORA CALLE PROGRESO MUNICIPAL 71, BARRIO SAN JUAN MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO. Que con la reestructuración urbana municipal pasó a ser CALLE PROGRESO MUNICIPAL 76, BARRIO SAN MARTIN, TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO. Asimismo que la accionante manifiesta que JOSE GUADALUPE CAMPOS LINCE (su esposo finado) estuvo por más de dieciséis años en posesión de manera pacífica, pública, continua y de buena fe e ininterrumpidamente, así como a título de dueño el LOTE DE TERRENO DENOMINADO PARAJE "IXOTITLA". Mismo que se encuentra ubicado en CALLE PROGRESO MUNICIPAL NUMERO 76, antes 71, BARRIO SAN MARTIN (antes BARRIO SAN JUAN), MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con una superficie de total de 691.35 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 10.40 METROS LINDA CON LOTE DE FELIPE ZUÑIGA; AL SUR: 7.65 METROS LINDA CON AVENIDA DOS DE MARZO; AL ORIENTE: 74.20 METROS LINDA CON LOTE DE ANTONIO GUERRERO BENITEZ Y AL PONIENTE: 72.90 METROS LINDA CON CALLE PROGRESO MUNICIPAL. Se expide para su publicación a los catorce días de mayo del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

2136.- 21 y 24 mayo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE CONTRA GUZMÁN LÓPEZ KITZIA NATALY, EXPEDIENTE 176/2015; LA C. JUEZ ORDENÓ EN AUTOS DE FECHA DOCE, DIECISIETE Y CUATRO DE ABRIL Y DIECINUEVE DE FEBRERO TODOS DE DOS MIL DIECIOCHO, SACAR A REMATE EN PÚBLICA Y PRIMERA ALMONEDA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: Se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en VIVIENDA 80, LOTE 11 DE LA MANZANA 16, DE LA CALLE JARDÍN DE LA AMISTAD, PROTOTIPO SAUCE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO HACIENDA DEL JARDÍN, SEGUNDA ETAPA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$622,000.00 (SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio rendido por el perito de la parte actora; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior, con fundamento en el artículo 573 del Código Procesal de la materia. En consecuencia en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del código citado reformado el catorce de julio de dos mil catorce, convóquense postores por medio de edictos que se fijará por una sola ocasión en los Tableros de Aviso del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad y en "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Debiendo exhibir los postores BILLETE DE DEPÓSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada para participar en la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos. Ahora bien, toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares que su legislación contemple para el efecto, facultándose a dicho Juez

exhortado para que acuerde las promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, así también aplique todas las medidas que considere necesarios para la tramitación del mismo...-NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil Licenciada MITZI AQUINO CRUZ quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada LIZZET URBINA ANGUAS, que autoriza y da fe. Doy fe.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LIZZET URBINA ANGUAS.-RÚBRICA.

2132.- 21 mayo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

FECHA DE EXPEDICIÓN DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL
DIECIOCHO.

LA LICENCIADA MARICELA REYES HERNANDEZ JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, POR AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 602/2016, RELATIVO AL JUICIO CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, PROMOVIDO POR AMAURI GUZMAN RUIZ, EN CONTRA DE INGRID JAZMIN TRUJILLO GONZALEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena dar la vista mediante el auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciocho y su aclaración por auto de fecha veinte de abril del año en curso, a INGRID JAZMIN TRUJILLO GONZALEZ, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que se le concede un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efecto la última publicación, para que conteste la demanda entablada en su contra, ofrezca pruebas en términos del numeral 5.40 de la Ley Adjetiva de la materia, apercibido que no hacerlo se le tendrá la demanda por contestada en sentido negativo. Si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la materia. Se le hace saber a la demandada que se le reclaman las siguientes prestaciones, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la vista.

Prestaciones:

PRIMERA.- La pérdida de la patria potestad que tiene la señora INGRID JAZMIN TRUJILLO GONZALEZ y que ha dejado de ejercer sobre mi menor hijo ANDER GUZMAN TRUJILLO.

SEGUNDA.- La guarda y custodia definitiva de mi menor hijo ANDER GUZMAN TRUJILLO, la cual he venido ejerciendo desde el 09 de mayo del 2016 y por los motivos y razones que se se expresaran en el capítulo respectivo.

TERCERA.- El pago de una pensión alimenticia definitiva bastante y suficiente para satisfacer las necesidades alimentarias de nuestro menor hijo ANDER GUZMAN TRUJILLO.

CUARTA.- EL ASEGURAMIENTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA DEFINITIVA RECLAMADA por cualquiera de las formas establecidas por la Ley.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSALINDA AGUILAR COLÍN.-RÚBRICA.

2131.- 21, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT CESIONARIA DE EMPRESA Y CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE HOY SU CESIONARIA PROYECTOS ADAMANTINE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA HOY PROYECTOS ADAMANTINE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de JOSE ROSARIO PADRON CERON Y OTRA Exp. No. 1105/2007, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, por auto dictado en audiencia de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, ha señalado las LAS DIEZ HORAS DEL DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO del DEPARTAMENTO NUMERO 29 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 25, DE LA CALLE LIBERTAD, LOTE NÚMERO 20 DE LA MANZANA 27, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HÉROES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate como lo marca la ley. Se convocan postores a la TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO, sirviendo como postura legal para el remate la cantidad de \$402,480.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL).

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-CIUDAD DE MEXICO a 26 de abril del 2018.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. YOLANDA HERNANDEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2133.- 21 y 31 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODA PERSONA INTERESADA

Se le hace saber que ROLANDO REYES MARIN, en los autos del expediente 419/2018, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) para acreditar la posesión y pleno dominio del inmueble ubicado en Calzada de los Ángeles sin número en Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 20.00 metros con Eufrosia Mejía Medrano; AL SUR: 20.60 metros con Justo Mendoza Moreno; AL ORIENTE: 12.00 metros con Elvira Yáñez Flores, actualmente Ernesto López Gonzaga y Abraham Miranda Flores; AL PONIENTE: 13.00 metros con Calzada de los Ángeles. Con una superficie de 253.70 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de cuatro de abril de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, doce de abril de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: cuatro (4) de abril de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada en Derecho ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

35-C1.- 21 y 24 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número 11273, Volumen 235, de fecha 14 de Mayo del año 2018, extendida en el Protocolo a mi cargo, la Iniciación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor **CARLOS JAVIER CHAPARRO Y MICHEL** quien también era conocido como **CARLOS JAVIER CHAPARRO MICHEL**, **CARLOS CHAPARRO MICHEL Y CARLOS JAVIER CHAPARRO**, a solicitud de las señoras **EVA CANDIDA CONCEPCION ZARATE ZARATE** también conocida como **EVA ZARATE ZARATE Y EVA ZARATE**, **EVA LAURA, PATRICIA ISABEL** quien también usa el nombre de **PATRICIA ISABEL CHAPARRO CORDERO**, **SUSANA ALEJANDRA Y KARLA CECILIA** de apellidos **CHAPARRO ZARATE**, en su calidad la primera de cónyuge supérstite y las demás hijas del de cujus, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 15 de Mayo del 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA.- RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA NO. 86 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN TOLUCA

2116.-21 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 8,027 de fecha veinte de marzo del año 2018 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **DORA LUZ GONZALEZ BENITEZ**, a solicitud de los señores **JESUS EUGENIO Y MARY CELIA** de apellidos **DAMY GONZALEZ**; en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con la señora **DORA LUZ GONZALEZ BENITEZ**.

Ecatepec, Estado de México, a 27 de abril del año 2018.

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO

2115.-21 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **11,355**, de fecha **14 de marzo de 2018**, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó radicada la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ELISEO REYES BUTRON**, en la que otorga el señor **ELISEO REYES VERA** y las señoritas **BRENDA Y MARIA TERESA** ambas de apellidos **REYES BUTRON**, en su carácter de herederos del De Cujus.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, Méx., a **03 de mayo de 2018**.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRÍGUEZ CABRERA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 112 DEL ESTADO DE MEXICO
900-A1.-21 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en el instrumento No. **36,510** de fecha **03 de MAYO del 2018**, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE FRANCISCO LOPEZ RICO**, a solicitud de las señoras **MARIA ESTHER MENDOZA MORENO** y **GUADALUPE DANIELA LOPEZ MENDOZA** en su carácter de presuntas herederas de dicha sucesión, declaran que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y actas de que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 03 de Mayo de 2018.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 17 DEL ESTADO DE MÉXICO

898-A1.-21 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en el instrumento No. **36,541** de fecha **07** de **MAYO** del **2018**, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MANUEL RODRIGUEZ GARCIA**, a solicitud de las señoras **EVANGELINA REYNA MORALES, SARA RODRÍGUEZ REYNA, MA. INES RODRIGUEZ REYNA, BERTHA RODRIGUEZ REYNA** y **MANUEL ANGEL RODRIGUEZ REYNA** en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declaran que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y actas de que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 10 de Mayo de 2018.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 17
DEL ESTADO DE MÉXICO

897-A1.-21 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **59,152**, volumen **1,178**, de fecha 20 de abril de 2018, se radicó ante mí, la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RICARDO LUIS VALERIO RUIZ**, compareciendo la señora **VICTORIA CRUZ AGUIRRE**, a título de "**UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**" y "**ALBACEA**" aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO
RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.
2122.-21 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento Por escritura **59,181** volumen **1,179** de fecha dos de mayo del 2018, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **VICENTE SOSA SOLIS**, compareciendo la señora **MARTHA ARACELI ORTEGA LÓPEZ** en su carácter de "**UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**" y "**ALBACEA**"; aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 04 de mayo del 2018.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.
2123.-21 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **59,139** volumen **1,177** de fecha 20 de Abril del 2018, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSE CRUZ Y ARREDONDO**, compareciendo la señora **MARIA DE LA LUZ FUENTES RODRIGUEZ** a título de "**ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 23 de Abril del 2018.

M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

2124.-21 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **59,172**, volumen **1,180**, del día 02 de Mayo de 2018, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA DEL CARMEN ALVAREZ Y MARTÍNEZ** también conocida como **MARÍA DEL CARMEN ALVAREZ MARTÍNEZ** y como **MARÍA DEL CARMEN ALVARES MARTÍNEZ**, compareciendo los señores **MARÍA DEL CARMEN VALERO ALVAREZ** y **SERGIO ARMANDO CASARES VALERO** a título de "**UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**" y la primera a título "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 04 de Mayo de 2018.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO
RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2125.-21 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **59,178** volumen **1180** del 02 de Mayo de 2018, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **LUIS RIOS VELAZQUEZ**, compareciendo los señores **LAURA, ALEJANDRO** y **ERNESTO LUIS** de apellidos **RIOS MACEDO**, a título de "**UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**" y la primera a título "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 08 de Mayo de 2018.

M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

2126.-21 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **59,212** volumen **1,180** del 09 de Mayo de 2018, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor OSCAR HÉCTOR BECERRIL BURGOS también conocido como OSCAR BECERRIL BURGOS, compareciendo los señores ROCIO MARTHA y JOSÉ ANTONIO ambos de apellidos BECERRIL GALINDO, a título de “**UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**” y la primera a título “**ALBACEA**”.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 11 de Mayo de 2018.

M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

2127.-21 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **110,893** Volumen **2,683**, de fecha **02 de Mayo de 2018**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARIA DEL ROSARIO VARGAS RIVERA** (quien en vida también utilizó los nombres de **MARIA DEL ROSARIO VARGAS DE CHAGOYA, MA. DEL ROSARIO VARGAS DE CHAGOYA Y MA. DEL ROSARIO VARGAS**), que otorgaron el señor **JOSÉ CHAGOYA HERNÁNDEZ**, (hoy su sucesión) por conducto de su Albacea y Único y Universal heredero el señor **OSCAR CHAGOYA VARGAS** por su propio derecho y en representación de los señores **FRANCISCO, JOSÉ, DAVID Y RICARDO** todos de apellidos **CHAGOYA VARGAS**, el primero de los mencionados en su Calidad de Cónyuge y los segundos en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestaron que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios que realizaron el señor el señor **JOSÉ CHAGOYA HERNÁNDEZ** (hoy su sucesión) por conducto de su Albacea y Único y Universal heredero el señor **OSCAR CHAGOYA VARGAS**, y los señores **FRANCISCO, JOSÉ, DAVID Y RICARDO** todos de apellidos **CHAGOYA VARGAS**, por conducto de su representante el señor **OSCAR CHAGOYA VARGAS**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

406-B1.-21 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **11,356**, de fecha **14 de marzo de 2018**, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó radicada la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA TERESA BUTRON HERNÁNDEZ**, también conocida como **MARIA TERESA BUTRON HERNÁNDEZ DE REYES**, en la que otorga el señor **ELISEO REYES VERA** y las señoritas **BRENDA Y MARIA TERESA** ambas de apellidos **REYES BUTRON**, en su carácter de herederos de la De Cujus.

Huixquilucan, Méx., a 03 de mayo de 2018.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRÍGUEZ CABRERA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 112
DEL ESTADO DE MEXICO

901-A1.-21 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, NOTARIA PUBLICA número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 22,177, de fecha quince de mayo del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CARLOS CRUZ CHOREÑO**, que otorgaron los señores **EVELIA ARACELI GAMA VAZQUEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite, **CINDY MALINALLI CRUZ GAMA Y CARLOS OSVALDO CRUZ GAMA**, en su carácter de descendientes directos del autor de la sucesión, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., a 15 de mayo del 2018.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

407-B1.- 21 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, NOTARIA PUBLICA número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 22,036 del volumen número 477 de fecha 22 de enero del año 2018, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar la iniciación de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE ANAYA GONZALEZ**, que otorgaron la señora **ROSARIO ANAYA FLORES**, en su calidad de descendiente directa del de Cujus y el señor **ISMAEL DIAZ ANAYA** como albacea de la sucesión a bienes de la señora **LAURA ANAYA FLORES**, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Méx., a 22 de enero del 2018.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

408-B1.- 21 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 121,336 libro 1,626 folio 25 DE FECHA VEINTISIETE DEL MES DE ABRIL DEL 2018, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe : I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON JOSE TORRES DIAZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan la señora **NANCY TORRES CORONADO**, ASISTIDA DE LOS SEÑORES EBELIN MIRANDA MORALES Y JOSE LUIS LARIOS GOMEZ, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 11 días del mes de Mayo del año 2018.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

409-B1.- 21 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 121,455 libro 1,625 folio 55 DE FECHA CATORCE DEL MES DE MAYO DEL 2018, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe : I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON ENRIQUE LOPEZ RODRIGUEZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan LOS SEÑORES CONSUELO PEÑA CORTES,

BEATRIZ LOPEZ PEÑA Y FERNANDO LOPEZ PEÑA ASISTIDOS DE LAS SEÑORAS MAYTE REYES TALAVERA Y CYNTHIA NASHIEELI GARDUÑO PAREDES, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 15 días del mes de Mayo del año 2018.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

410-B1.- 21 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 121,457 libro 1,627 folio 57 DE FECHA QUINCE DEL MES DE MAYO DEL 2018, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe : I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DOÑA LEONOR SEGURA VELAZQUEZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- LA PROTOCOLIZACION DE REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS IV.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan ISRAEL MIRA SEGURA, ANTONIO MIRA MIRA y LAURA LEONOR MIRA SEGURA, ASISTIDOS DE LOS SEÑORES LILIANA DEL ORBE SAUCEDO Y CESAR ADOLFO GONZALEZ SANCHEZ, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 15 días del mes de Mayo del año 2018.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

411-B1.- 21 y 30 mayo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

FE DE ERRATAS

AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “FRACCIONADORA BELLAVISTA”, S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL Y UN CONDOMINIO TIPO HABITACIONAL MIXTO RESIDENCIAL DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “BELLAVISTA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CCIV, NÚMERO 91, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 7 NOVIEMBRE DEL 2017.

LA FE DE ERRATAS CONSISTE EN LO SIGUIENTE:

EN EL PLANO UNO DE DOS DE AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACION PARCIAL Y CONDOMINIO MIXTO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL, 3.- CONDOMINIO MIXTO TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL EN EL LOTE 1 MANZANA VII QUE SE AUTORIZA:

DICE: S = 479.90 m2
A.V.R.U.C.

DEBE DECIR: S = 286.64 m2
A.V.R.U.C.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

2110.-21 mayo.



EDICTO

Se notifica resolución.

Expediente número. CI/COBAEM/OF/02/2017

C. FIDEL MORALES RAMOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Octavo Transitorio del Decreto número 202 publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veinticuatro de abril del dos mil diecisiete; 3, 15, 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II, 124 y 132 fracción III, 137, 136, 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VIII, 41, 42 fracciones I y XXII, 43, 49 fracción V y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y 17 fracción III del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de México publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha nueve de enero del año dos mil catorce, 1, 2, 3, 4, 26, 27, 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en Gaceta del Gobierno, en fecha doce de febrero de dos mil ocho; artículo Séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha siete de septiembre del dos mil diecisiete; Artículo Décimo Quinto Transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios publicada en Gaceta del Gobierno en fecha 30 de mayo del dos mil diecisiete; se notifica la resolución en contra del C. FIDEL MORALES RAMOS en relación a las irregularidades administrativas que se le atribuyen en su momento como Vigilante con funciones de intendencia adscrito al Plantel 31 Chicoloapan II del Colegio de Bachilleres del Estado de México.

Por lo anterior se le considera infractor de las obligaciones establecidas en el **Artículo 42 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios**; así mismo, infringió en sus obligaciones como servidor público perteneciente al Colegio de Bachilleres del Estado de México al no mostrar buena conducta dentro del servicio, esto en virtud de que usted tomó una conducta irrespetuosa y antirreglamentaria hacia la menor ya mencionada.

La responsabilidad administrativa que se le atribuye se resuelve de la siguiente manera:

PRIMERO.- El C. FIDEL MORALES RAMOS, es responsable de la irregularidad administrativa disciplinaria en la que incurrió. **SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 49 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por la responsabilidad Administrativa en la que incurrió se le impone al C. FIDEL MORALES RAMOS, la sanción administrativa disciplinaria de **INHABILITACIÓN** para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público por el periodo de **DOS AÑOS. TERCERO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México se hace del conocimiento al C. FIDEL MORALES RAMOS, que tiene derecho a promover Recurso de Inconformidad o Juicio Administrativo en contra de la presente resolución dentro del término de quince días hábiles siguientes en que surta sus efectos la notificación respectiva. **CUARTO.-** Regístrese las sanciones impuestas en el Sistema Electrónico del (SIR) de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para los efectos de los artículos 63 y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **QUINTO.-** Notifíquese mediante edictos en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, así como en el periódico de mayor circulación la presente resolución al C. FIDEL MORALES RAMOS.

Finalmente se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición en la Contraloría Interna de referencia para su consulta.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 21 de mayo de 2018.

**ATENTAMENTE
EL CONTRALOR INTERNO**

**C.P. EMILIO EDUARDO RUIZ NONATO
(RÚBRICA).**

2120.-21 mayo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. AGUSTÍN GUZMÁN LEÓN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 5977 Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1977, mediante folio de presentación Número 397.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,169 VOLUMEN XXII DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN PLAYAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION PLAYAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 6 MANZANA 572, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: 7.00 M. CON LOTE 19.-

AL S: 7.00 M. CON CALLE PLAYA LA COPALITA.-

AL E: 17.50 M. CON LOTE 5.-

AL O: 17.50 M. CON LOTE 7.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 14 de mayo de 2018.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

405-B1.-21, 24 y 29 mayo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARIA GUADALUPE CORTES SANCHEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 114.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 5, MANZANA 50.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 7.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 16.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 6.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 4.-

SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 09 de marzo de 2018.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

902-A1.-21, 24 y 29 mayo.